



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900. 348.296 - 2**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO No. 20 DEL 04 DE JULIO DE 2025.**

**CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA
ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA**

Entre los suscritos a saber **MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.370.137 de la Belleza Santander, en calidad de representante legal de **LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA** con Nit No. 900.348.296-2, domiciliada y residente en esta localidad y debidamente facultada por el Consejo de Administración para suscribir contratos, y quien en adelante se denominara LA ENTIDAD CONTRATANTE, y por otro lado el señor **JOSE ESTEBAN QUITIAN ABAUNZA**, igualmente mayor de edad y vecino de esta misma municipalidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.005.275.661 expedida en la ciudad de Bogotá (D.C) quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA OBJETO.

EL CONTRATISTA se compromete en desarrollo del presente contrato a prestar los servicios de OPERADOR DE LA PLANTA, con funciones de fontanero, manteniendo en buen estado las redes del acueducto y alcantarillado en el casco urbano del municipio de la Belleza (Sder), a cargo del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Las rutas y frecuencias para el mantenimiento de las redes del acueducto y alcantarillado son las creadas por el CONTRATANTE.

SEGUNDA OBJETO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

El lugar o sitios donde EL CONTRATISTA prestará sus servicios lo constituye el casco urbano del Municipio de la Belleza (Sder), el cual compromete toda la red del acueducto y Alcantarillado municipal del casco urbano.

TERCER OBJETO: VALOR DEL CONTRATO:

EL valor total del presente contrato es la suma de ONCE MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (**\$11.340.000**), los cuales se reconocerán y pagarán al Contratista en Doce cuotas mensuales, previa presentación de la cuenta de cobro y certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor, así:



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900.348.296 - 2

CLAUSULA CUARTA: OBJETO: DURACION.

El término de duración del presente contrato de prestación de servicios de Operador de Planta con funciones de Fontanería será de Seis (06) meses, cuya Fecha de inicio es el día 04 de Julio 2025.

CLAUSULA QUINTA: OBJETO. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se compromete con la suscripción del presente contrato a:

- 1) Hacer atención diaria del cloro residual y P.H. en el tanque de almacenamiento y la red de distribución del acueducto con las normas técnicas requeridas por los entes de fiscalización según lo estipulado en el objeto de este contrato.
- 2) Dotarse con los elementos que son indispensables para la prestación del servicio y responder por los que el CONTRATANTE entregue para la ejecución de las actividades.
- 3) Atender cualquier recomendación que haga EL CONTRATANTE relacionada con el personal o con las labores que conlleva el objeto del presente contrato.
- 4) Asumir las Cotizaciones a los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensión como Trabajador Independiente, de conformidad con lo previsto en las Leyes 100/93 y 797/2003 Art 3.
- 5) Realizar las conexiones, re-conexiones e instalaciones de plomería en los casos que determine el CONTRATANTE.
- 6) Realizar el proceso de toma de lectura de medidores que le sean asignados.
- 7) Devolver al terminar el presente contrato, los materiales y herramientas en buen estado, salvo el deterioro por a la vida útil de los mismos, y que le fueron entregadas por EL CONTRATANTE y de acuerdo al inventario que forma parte integrante de este contrato.
- 8) Realizar Limpieza y mantenimiento en general de la Planta de tratamiento de Agua Potable.
- 9) Llevar las planillas generales de Control de PH Y CLORO en perfecto orden
- 10) Hacer mantenimiento de la Red principal tanto de Acueducto como de Alcantarillado.



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA**
NIT: 900.348.296 - 2

CLAUSULA SEXTA: OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

- 1) Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio.
- 2) Indicar de manera concreta las rutas y frecuencias de trabajo donde el CONTRATISTA deba prestar el servicio.
- 3) Pagar oportunamente el valor pactado.

CLAUSULA SEPTIMA: OBJETO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento parcial o total a cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA le acarreará una Multa a favor del CONTRATANTE, cada vez que se presente el incumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial. Si el incumplimiento se presenta por parte del CONTRATANTE habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA: OBJETO- CESIÓN DE DERECHOS:

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal del CONTRATANTE.

CLAUSULA NOVENA: OBJETO: TERMINACIÓN:

Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula cuarta, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.

CLAUSULA DECIMA OBJETO: CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES.

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas y cada una de las disposiciones o Leyes que se expidan para reglamentar las empresas que prestan esta clase de servicios.

✦ **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RENUNCIA A REQUERIMIENTOS:**

EL CONTRATISTA renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato.

✦ **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COMUNICACIONES:**



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO
LA BELLEZA
NIT: 900.348.296 - 2**

Las comunicaciones escritas del CONTRATANTE y del CONTRATISTA se tendrán en cuenta para todos los efectos del presente contrato, ya sea para adicionarlo; modificarlo o interpretarlo.

- ✦ **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.
De conformidad con las normas legales vigentes las partes desarrollaran el objeto del presente Contrato bajo el PRINCIPIO DE LA BUENA FE.
- ✦ **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse inmerso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley para esta clase de contratos.
- ✦ **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** SUPERVISION:
El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por EL CONTRATANTE a través de su Gerente.
- ✦ **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
Las erogaciones correspondientes al pago por los servicios de Operador de Planta con funciones de fontanería se harán con cargo al rubro correspondiente y contenido en el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2023, cuyo código Presupuestal corresponde al No.2.1.2.02.02.008.02
- ✦ **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y los documentos anexos que se refieren a la hoja de vida del contratista.
- ✦ **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La Administración Cooperativa de Servicios Públicos de Acueducto, Aseo y Alcantarillado la Bellezana, no adquiere ningún tipo de relación laboral con EL CONTRATISTA, quien desde ya manifiesta que conoce de antemano las actividades que se ha comprometido a desarrollar por este acto contractual y acepta realizarlas con plena autonomía; de la misma forma EL CONTRATISTA desde ya manifiesta en forma sana, reflexiva y voluntaria que renuncia a ejercitar o formular por sí o por interpuesta personal cualquier tipo de reclamación, petición, demanda, actuación administrativa o acción de índole judicial o extrajudicial que pretenda o tenga por objetivo el reconocimiento y pago de cualquier tipo de suma por concepto de indemnización por el desarrollo de las actividades contratadas en este acto.
- ✦ **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** TERMINACIÓN UNILATERAL: EL CONTRATANTE: Podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, sin perjuicio de las penas establecidas en la ley. Parágrafo. Si la causa por la cual se da



**ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO,
ALCANTARILLADO**

LA BELLEZA

NIT: 900.348.296 - 2

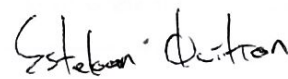
- ✦ por terminado unilateralmente el contrato, es imputable, AL CONTRATISTA, el Contratante podrá hacer efectiva la garantía del cumplimiento y la pena pecuniaria, sin requerimiento judicial.
- ✦ **CLAUSULA VIGESIMA: MODIFICACIÓN O PRÓRROGA:** Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito, previa comunicación entre las partes.
- ✦ **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: IMPUESTOS:** El CONTRATISTA se obliga al pago que se generen con ocasión de la ejecución de este contrato y anexara los documentos requeridos por la ley como son: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, PARAFISCALES, FOTOCOPIA DE LA Cedula de Ciudadania y el RUT.

Se firma en la Belleza (S) a los cuatro (04) día del mes de Julio del año Dos Mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE


MARIA CONSUELO PEREZ R
Representante Legal A.P.C

EL CONTRATISTA


JOSE ESTEBAN QUITIAN ABAUNZA
C.C. No.1.005.275.661 Bogotá (D.C)